



ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE FEBRERO DE 2020.

Tulum, Quintana Roo, siendo las 10:00 Diez horas del día Miércoles 5 de Febrero de 2020 Dos Mil Veinte, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tulum, con domicilio en la calle Alfa esquina con Avenida Tulum, Colonia Centro C.P. 77780 Tulum, Quintana Roo, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo (en adelante "la Ley de Transparencia"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, (en lo sucesivo "el Comité") con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria conforme a lo siguiente:

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, la Secretaria procedió al pase de lista y verificación del quorum legal:

- a) Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia; PRESENTE. -----
- b) Mtra. Mariana Concepción Ceballos Garrido, Titular de la Unidad de Transparencia de Tulum y Secretaria, del Comité de Transparencia; PRESENTE. -----
- c) C.Víctor Manuel Velásquez Buenfil, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia; PRESENTE. -----

De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley de Transparencia, asiste como invitado a esta sesión, con voz, pero sin voto, los C.C.:

[Handwritten signatures in blue ink]





- a) Ing. Enrique Javier Preciado Mediero, Director De Desarrollo Urbano, en representación del Director General De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático, C. Gustavo Maldonado Saldaña; PRESENTE- - - - -
- b) Lic. Raúl Enrique Rodríguez Luna, Secretario General; PRESENTE- - - - -

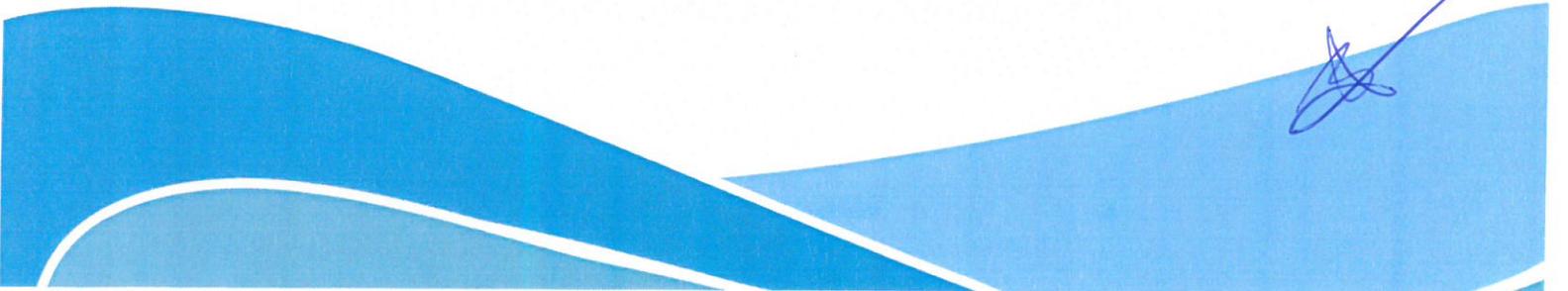
Después del respectivo pase de lista, la Secretaria le informó al Presidente del Comité, la existencia del Quórum Legal para sesionar, por lo que le cedió el uso de la voz al Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo, para que proceda a la declaración legal de la presente sesión, declarando:

“La existencia del Quórum Legal de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, siendo válidos los acuerdos que se tomen como resultado de los debates de todos sus puntos contemplados en su orden del día, por lo que para continuar con el desarrollo de la presente sesión cedo el uso de la voz a la Secretaria para que prosiga con el siguiente punto del orden del día”.

2.- Respecto al segundo punto del orden del día la Secretaria puso a consideración de los integrantes del Comité el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista y verificación de quórum legal.
- 2.- Lectura y Aprobación del orden del día.
- 3.-Revisión, Análisis y discusión para la confirmación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección General De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, mediante oficio No. UTAIPDPT/081/2020 de número de **folio 00075320**. Con fundamento en el artículo 124 fracción IV, artículo 134 Fracción IV, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 4.-Revisión, Análisis y discusión para la confirmación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección General De





- Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, mediante oficio No. UTAIPPDPT/092/2020 de número de **folio 00076120**. Con fundamento en el artículo 124 fracción IV, artículo 134 Fracción IV, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 5.-Revisión, Análisis y discusión para la confirmación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección General De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, mediante oficio No. UTAIPPDPT/094/2020 de número de **folio 00076220**. Con fundamento en el artículo 124 fracción IV, artículo 134 Fracción IV, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 6.-Revisión, Análisis y discusión para la confirmación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección General De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, mediante oficio No. UTAIPPDPT/096/2020 de número de **folio 00076320**. Con fundamento en el artículo 124 fracción IV, artículo 134 Fracción IV, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 7.-Revisión, Análisis y discusión para la confirmación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección General De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, mediante oficio No. UTAIPPDPT/098/2020 de número de **folio 00076420**. Con fundamento en el artículo 124 fracción IV, artículo 134 Fracción IV, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 8.-Revisión, Análisis y discusión para la confirmación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Dirección General De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, mediante oficio No. UTAIPPDPT/100/2020 de número de **folio 00076520**. Con fundamento en el artículo 124 fracción IV, artículo 134 Fracción IV, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

P.
[Firma manuscrita]



- 9.-Revisión, Análisis y discusión para la confirmación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, mediante oficio No. UTAIPDPT/111/2020 de número de **folio 00089020**. Con fundamento en el artículo 124 fracción IV, artículo 134 Fracción IV, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 10.-Revisión, Análisis y discusión para la confirmación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, mediante oficio No. UTAIPDPT/079/2020 de número de **folio 00075720**. Con fundamento en el artículo 124 fracción IV, artículo 134 Fracción IV, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 11.-Revisión, Análisis y discusión para la confirmación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, mediante oficio No. UTAIPDPT/101/2020 de número de **folio 00076620**. Con fundamento en el artículo 124 fracción IV, artículo 134 Fracción IV, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 12.-Revisión, Análisis y discusión para la confirmación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, mediante oficio No. UTAIPDPT/103/2020 de número de **folio 00076720**. Con fundamento en el artículo 124 fracción IV, artículo 134 Fracción IV, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 13.-Revisión, Análisis y discusión para la confirmación o revocación de la reserva total de la información requerida a la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, mediante oficio No. UTAIPDPT/105/2020 de número de **folio 00076920**. Con fundamento en el artículo 124 fracción IV, artículo 134 Fracción IV, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 14.-Clausura de la Sesión.



Previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-EXT/05/02/2020.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, cuyo documento se identifica como anexo del punto 02.

A continuación, estando presente el Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la Secretaria sometió a consideración de los integrantes del Comité las solicitudes antes mencionado, realizadas mediante los oficios con número DGOAUyCC/221/2020 correspondiente al folio 00075320, oficio número DGOAUyCC/225/2020 correspondiente al folio 00076120, DGOAUyCC/227/2020 correspondiente al folio 00076220, DGOAUyCC/224/2020 correspondiente al folio 00076320, DGOAUyCC/226/2020 correspondiente al folio 00076420 y del oficio DGOAUyCC/100/2020 correspondiente al folio 00076520, para que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Tulum Quintana Roo, confirme la Reserva Total por un periodo de 5 años de la información solicitada, Con fundamento en el artículo 124 fracción IV, artículo 134 Fracción IV, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que dicha información forma parte de un procedimiento en materia administrativa, toda vez que la Contraloría Municipal hace de conocimiento a la dirección mediante el oficio CM/DICFA/11/2020.

Así mismo, estando presente el Secretario General del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la Secretaria sometió a consideración de los integrantes del Comité las solicitudes del Secretario General antes mencionado, realizadas mediante los oficios con número SGR/2915/2020 correspondiente al folio 00089020, SGR/2901/2020 correspondiente al folio 00075720, SGR/2903/2020 correspondiente al folio 00076620, SGR/2904/2020 correspondiente al folio 00076720 y del oficio número SGR/2902/2020 correspondiente al folio 00076920, para que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Tulum Quintana Roo, confirme la Reserva Total por un periodo de 5 años de la información solicitada, Con fundamento en el artículo 124 fracción IV, artículo



134 Fracción IV, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que dicha información forma parte de un procedimiento en materia administrativa, toda vez que la Contraloría Municipal hace de conocimiento a la dirección mediante el oficio CM/DICFA/11/2020.

Dicho lo anterior, el Comité de Transparencia de Tulum Quintana Roo es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, así como para confirmar, modificar o revocar las determinación de clasificación de información, de conformidad con los numerales 10 fracción II, 11, 12, 13 y 14, de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, Por lo anteriormente expuesto este Comité acuerda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Artículo 6 apartado A fracción I, III y la fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3,6,7,124 fracción IV,132, 133, 134 fracciones IV, VII, IX y demás relativas y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; así como del capítulo IV, numeral Décimo Quinto fracción III, capítulo V, numeral Vigésimo Sexto fracción II y Vigésimo Octavo fracción I, II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y una vez examinado los motivos de clasificación solicitada, así como las circunstancias que justifican el plazo de reserva que obran en la presente Acta, este Comité determina que la información solicitada, permanecerá con el carácter de **RESERVA por el periodo de cinco años** contados a partir del presente acuerdo, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejaran de existir los motivos de su reserva.

Produciendo a cabo el análisis correspondiente, se recuerda que en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.





Sin embargo, como lo ha interpretado el Pleno del Alto Tribunal en diversas ocasiones, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como uno de contenido absoluto, en tanto su ejercicio se encuentra acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello.

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados. Época: Novena Época. Registro: 191967. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Abril de 2000. Materia(s): Constitucional

Tesis: P. LX/2000. Página: 74)

En ese sentido, el comité analiza la reservar de información solicitada, al estimar actualizada la hipótesis dispuesta en el artículo 134, fracción IV, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que se podrían obstruir actividades de verificación, obstruya procedimientos para fincar responsabilidades a los servidores públicos y vulnere la conducción de expedientes judiciales o procedimientos administrativos, señalando el artículo antes referido por la Dirección General De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio

P.
[Firma]

[Firma]



Climático y la Secretaría General, las cuales aluden en los supuestos de la fracción IV, VII y IX.

Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IV. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones.

VII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.

IX. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado.

En tal razón, este Comité estima procedente la reserva de información precisado por las áreas administrativas, pues se hace de conocimiento, que se traduce en la manifestación de salvaguardar diversos expedientes de los que se encuentran sujetos a investigación por la Dirección de Investigaciones y Calificaciones de Faltas Administrativas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo.

Así, dada la motivación que da las áreas administrativas, se arriba a la conclusión que sobre la información requerida pesa la reserva establecida en la fracción IV, VII y IX del artículo 134, de la Ley en Materia.

Esto porque se podría comprometer un aspecto de la obstrucción en la persecución de los delitos en general, puesto que, se reitera que el área manifestó dijo que en general se pondrían en riesgo la información contenida en los archivos y con ello se potencializaría el nivel de vulnerabilidad ante un mal manejo de información por parte del sujeto obligado.

Pues bien, para explicar esa conclusión debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en la ley en materia de estudio y lineamientos generales para clasificación de información, es competencia del titular de la instancia que tiene bajo su resguardo la información requerida, determinar su disponibilidad y clasificarla conforme a los criterios establecidos en la normativa aplicable, tarea que sea realizado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



por parte de la Dirección General De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático y la Secretaría General.

Bajo ese argumento, y ante la razón desprendida del informe, este Comité de Transparencia identifica que se pretende proteger, desde un esquema global, los Documentos relacionados con las solicitudes con número de folio 00075320, 00076120, 00076220, 00076320, 00076420, folio 00076520, 00089020, 00075720, 00076620, 00076720 y el folio 00076920.

Con base en lo hasta lo aquí dicho, este Comité estima que la clasificación antes advertida también se sustenta, desde la especificidad que en aplicación de la prueba de daño mandatan los artículos 132 de la Ley en materia, y capítulo V de los lineamiento técnicos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, cuya delimitación, como se verá enseguida, necesariamente debe responder a la propia dimensión del supuesto de reserva con el que se relacione su valoración.

Lo anterior, porque, se podrían poner en riesgo cuestiones de procedimientos para fincar responsabilidades administrativas, pues se refirió previamente, a partir del uso de los numerales de la ley que se emplean para salvaguardar la información toda vez el principio de proteger información pública cuyo carácter pueda afectar circunstancias de legítima actuación del Órgano competente facultado para la revisión, al momento de ser difundida, implica una responsabilidad de orden prioritario; sobre todo, cuando al hacer del conocimiento de uno o varios individuos o gobernados aquella información, ésta pueda obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, de conformidad con la ley que los rige.

Como resultado de lo anterior, el marco normativo que regula dicho proceso de revisión, impide durante el proceso proporcionar información, actuaciones, datos y demás relativo a éste.

Previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron los siguientes Acuerdos:





Acuerdo ACT-EXT/05/02/2020.02

Se confirma mediante la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total del punto tres, de la información solicitada vía INFORMEX con número de folio 00075320, cuyo documento se identifica como anexo del punto 03.

Acuerdo ACT-EXT/05/02/2020.03

Se confirma mediante la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total, de la información solicitada vía INFORMEX con número de folio 00076120, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

Acuerdo ACT-EXT/05/02/2020.04

Se confirma mediante la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total, de la información solicitada vía INFORMEX con número de folio 00076220, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

Acuerdo ACT-EXT/05/02/2020.05

Se confirma mediante la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total, de la información solicitada vía INFORMEX con número de folio 00076320, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

Acuerdo ACT-EXT/05/02/2020.06

Se confirma mediante la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total, de la





información solicitada vía INFORMEX con número de folio 00076420, cuyo documento se identifica como anexo del punto 07.

Acuerdo ACT-EXT/05/02/2020.07

Se confirma mediante la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total, de la información solicitada vía INFORMEX con número de folio 00076520, cuyo documento se identifica como anexo del punto 08.

Acuerdo ACT-EXT/05/02/2020.08

Se confirma mediante la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total, de la información solicitada vía INFORMEX con número de folio 00089020, cuyo documento se identifica como anexo del punto 09.

Acuerdo ACT-EXT/05/02/2020.09

Se confirma mediante la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total, de la información solicitada vía INFORMEX con número de folio 00075720, cuyo documento se identifica como anexo del punto 10.

Acuerdo ACT-EXT/05/02/2020.10

Se confirma mediante la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total, de la información solicitada vía INFORMEX con número de folio 00076620, cuyo documento se identifica como anexo del punto 11.

Acuerdo ACT-EXT/05/02/2020.11





Se confirma mediante la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total, de la información solicitada vía INFORMEX con número de folio 00076720, cuyo documento se identifica como anexo del punto 12.

Acuerdo ACT-EXT/05/02/2020.12

Se confirma mediante la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva total, de la información solicitada vía INFORMEX con número de folio 00076920, cuyo documento se identifica como anexo del punto 13.

Acto seguido, el Presidente de Comité Licenciado Ludwig Paul Cárdenas Lugo procedió solicitar a la Secretaria Licenciada Mariana Concepción Ceballos Garrido notificar en este acto al Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo Ing. Enrique Javier Preciado Mediero quien asiste como representante del Director General De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático, C. Gustavo Maldonado Saldaña, sobre las resoluciones emitida, en este acto por este Comité de Transparencia, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública señaladas con el número de folio 00075320, 00076120, 00076220, 00076320, 00076420 y el folio 00076520.

Así como notificar al Secretario General del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo Lic. Raúl Enrique Rodríguez Luna, sobre las resoluciones emitidas en este acto por este Comité de Transparencia, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública señaladas con el número de folio 00089020, 00075720, 00076620, 00076720 y el folio 00076920.

En atención a los puntos de acuerdo adoptados, solicitó el uso de la Voz, el Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, Ing. Enrique Javier Preciado Mediero, quien manifestó: en virtud de la confirmación de las reservas adoptadas por este Cuerpo Colegiado, la obligación de contestación, será realizada con la leyenda de reservada por un periodo de 5 años.





De igual modo, solicitó el uso de la Voz, el Secretario General del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo Lic. Raúl Enrique Rodríguez Luna, quien manifestó: en virtud de la confirmación de reservas adoptadas por este Cuerpo Colegiado, la obligación de contestación será realizada con la leyenda de reservada por un periodo de 5 años,

En el desahogo del CUARTO PUNTO del Orden del Día: el Presidente de este Comité de Transparencia Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo, manifestó que no habiendo más asuntos que tratar siendo las 12:00 horas del día 5 de Febrero de 2020, se dio por clausurada la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, siendo válidos todos los acuerdos en ella tomados, así como instruyendo a la Secretaria para que proceda a la realización del acta correspondiente. -----

Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo
"Presidente del Comité de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo."

Lic. Mariana Concepción Ceballos Garrido
"Secretaria del Comité de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo."

C. Víctor Manuel Velásquez Buenfil
"Vocal del Comité de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo."

Estas firmas corresponden al Acta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, efectuada el 5 de Febrero de 2020.